

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-DAJ-2016- 30

**Eco. Estuardo Salazar Guerrero
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

QUE, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

QUE, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se halla previsto el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA, PROVINCIA DE ZAMORA CHIMCHIPE, CANTÓN ZAMORA”.

QUE, mediante firma inserta en la Solicitud de Bienes, Obras o Servicios Nro. DP-SDO-2016-0014 de 19 de febrero de 2016, presentada por el Subdirector de Desarrollo Organizacional, el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos autorizó el inicio del proceso precontractual respectivo.

QUE, la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-002-2016, con un presupuesto referencial total de US\$7000,00 (Siete mil dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, y un canon referencial de arrendamiento mensual de US\$ 700,00 (setecientos dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA.

QUE, mediante memorando Nro. DP-DGA-2016-0091-M de 2 de marzo de 2016, el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos ha solicitado a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente resolución administrativa de aprobación de pliegos y autorización de inicio de proceso.

QUE, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadores, como arrendatarios, se sujetarán a las normas previstas en el Reglamento de dicha Ley.

c



X

QUE, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública especifica el procedimiento que debe observarse para el arrendamiento de bienes inmuebles por parte de entidades públicas como arrendatarias, cual es el presente caso, estableciendo que deben publicar en el portal de compras públicas los pliegos en los que consten las condiciones mínimas del inmueble requerido, con referencia al sector y lugar de ubicación.

QUE, la Subdirectora de Administración Financiera, con certificación No. 143 de 23 de febrero de 2016, ha justificado la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530502 denominada “ Edificios, Locales, Residencia, Parquaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamientos)” del vigente presupuesto de la Defensoría Pública, para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación.

En ejercicio de la delegación constante en las Resoluciones Nos. DP-DPG-2014-001 y DP-DPG-2014-002 de 8 y 9 enero de 2014, respectivamente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 64 y siguientes de su Reglamento General y Capítulo I de la Resolución 013-09 expedida el 6 de marzo de 2009 por el anterior INCOP, hoy Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Aprobar los pliegos correspondientes al procedimiento de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-002-2016, para el arrendamiento de oficinas para la Defensoría Pública en la provincia de Zamora Chinchipe, cantón Zamora, con un canon referencial de arrendamiento mensual de US\$. 700,00 (setecientos dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, y plazo desde la fecha de suscripción del respectivo contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2o.- Autorizar a la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones para que publique la documentación relevante conjuntamente con el procedimiento de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-002-2016 en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Adicionalmente, se publicará la convocatoria por la prensa a nivel nacional por una sola vez.

ARTÍCULO 3o.- Designar al Ing. Giovanny Garzón, Analista de Servicios Institucionales 2, como responsable de la etapa precontractual de este proceso, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda.

CÚMPLASE.-

2 Dada y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de Quito, Distrito
Metropolitano, 03 MAR. 2016



Eco. Estuardo Salazar Guerrero
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS



